



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00372 00
Asunto	CORRIGE AUTO QUE TERMINA TRAMITE DE APREHENSIÓN

El artículo 286 del Código General Del Proceso dispone:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En atención a loas memoriales allegados por la parte actora solicitando corrección del auto que terminó el presente trámite porque se llevó a cabo la captura del vehículo objeto del trámite, respecto al número de placa del vehículo objeto de la pretensión el cual se consignó erróneamente como DUV721, siendo el correcto **DVU721**, revisado el citado auto se advierte que se incurrió en un error en la parte considerativa y en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto calendarado el 23 de agosto de 2023 al plasmar dicho número de placa, por lo tanto, es procedente corregir dicha providencia mediante auto, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la parte considerativa y en el numeral cuarto del auto del 23 de agosto de 2023 por medio del cual se terminó el tramite porque se llevó a cabo la captura del vehículo y se ordenó levantar la orden de aprehensión, respecto a la placa del vehículo antes citado, el cual quedara así:

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, informa que se hizo la captura del vehículo de placas **DVU721** (archivos del expediente digital 011) y que fue dejado a disposición del parqueadero CAPTUCOL, (...)

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo que antecede, considera esta célula judicial, procedente terminar el presente trámite y oficiar a la SIJIN POLICÍA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa DVU721, igualmente, se oficie al PARQUEADERO CAPTUCOL, a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso a la sociedad solicitante RCI COLOMBIA S.A.

(...)

CUARTO: OFICIAR al OFICIAR al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, para que haga entrega del vehículo de placas **DVU721** a la entidad demandante RCI COLOMBIA S.A. Librese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

SEGUNDO: En lo demás la providencia del 23 de agosto de 2023 se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 190** hoy **22 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84be37c874e1dba67ce203d84f2b33ce18fb5d23f8ef91b9f6d3a09d818eced**

Documento generado en 21/11/2023 02:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>